



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Jueves, 8 de agosto de 1974

Núm. 179

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.922

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

17 de julio de 1974, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre convocada para la provisión de la plaza de Químico de la Estación Clarificadora de Aguas de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes aspirantes por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

- Don José Martín Sancho.
- Don Federico Isábal Gracia.
- Don José-Luis Mairal París.
- Don Alfredo Matute Delpón.
- Don Arturo Trullenque Palacio.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 19 de julio de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.033

La Alcaldía Presidencia resolvió, en el día de la fecha, que, en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 9 de mayo de 1974, se fije el próximo día 9 de septiembre, a las diez horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno de 16,12 metros cuadrados, que pasa a vía pública, procedente de la finca número 10 de la

calle Capitán Portolés, de esta ciudad, propiedad de "Iris Park", S. A., y de don Eduardo Usón Lacal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial.

Zaragoza a 20 de julio de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.017

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A., y los trabajadores a su servicio.

Visto el Convenio colectivo sindical, formalizado entre la Dirección de la empresa "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A., y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que con fecha 29 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el 24 de julio de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Núm. 4.957

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose en relación con incrementos salariales y repercusión en precios a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 31 de julio de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A., encuadrada en el Sindicato Provincial de la Construcción de Zaragoza, se concierta entre los representantes de la Dirección de la mencionada empresa y los Vocales componentes del respectivo Jurado, con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Artículo 1.º El Convenio colectivo sindical se aplicará a todos los centros

de trabajo de la empresa "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A., situados en Zaragoza capital y provincia.

Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio regulará la relación de trabajo entre la empresa "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A., y sus trabajadores, regidos por Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y vigente Reglamento de Régimen Interior de la empresa.

Ambito personal

Art. 3.º El Convenio será de aplicación a todo el personal que presta servicio en la empresa "Cementos Portland Morata de Jalón", S. A., con excepción del comprendido en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 4.º Vigencia. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación.

Su duración será de dos años a partir de su entrada en vigor y se prorrogará tácitamente por períodos anuales, salvo que cualesquiera de las partes formulara denuncia para su rescisión o revisión, con tres meses de antelación al término de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Surtirá efectos económicos a partir de 1.º de enero de 1974.

Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia, certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la revisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o a la de cualquiera de sus pró-

rogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

Revisión

Art. 8.º Serán causas que motivarán la revisión del Convenio las siguientes:

A) La modificación de los condicionamientos legales de la negociación colectiva.

B) El establecimiento de un salario mínimo interprofesional que modifique las retribuciones salariales pactadas en las perándolas, en cómputo anual, sin computarse a este respecto las primas de producción.

C) Si se dictara una nueva Reglamentación de Trabajo u Ordenanza de Trabajo, que sustituya la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción Vidrio y Cerámica.

Estos motivos de revisión serán aceptados mediante denuncia razonada y tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del presente Convenio. Una vez se llegare a los pertinentes acuerdos sobre las nuevas retribuciones, se incorporarán al presente Convenio, previa oportuna aprobación de la autoridad laboral, publicándose como anexo al mismo.

Comisión paritaria

Art. 9.º Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, se establece la Comisión paritaria del Convenio que estará formada por cuatro representantes de la empresa y cuatro representantes de los trabajadores elegidos entre los que han tomado parte en las deliberaciones.

Presidirá esta Comisión Paritaria el titular del Sindicato Provincial de Construcción, o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Repercusión en precios

Art. 10. La representación económica manifiesta que las mejoras pactadas en el presente Convenio no repercutirán en los precios de los materiales producidos por la empresa.

Plantilla

Art. 11. La plantilla del personal se integrará en los cinco grupos siguientes que se establecen en el Reglamento de Régimen Interior:

- Grupo I. Directivos.
- Grupo II. Técnicos.
- Grupo III. Empleados.
- Grupo IV. Operarios.
- Grupo V. Oficios auxiliares.

Jornada de trabajo

Art. 12. En cuanto a jornada de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Vacaciones anuales retribuidas

Art. 13. El personal de la empresa, de acuerdo con el apartado primero del artículo 95 de la Orden de 27 de julio de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1973), disfrutará de veinticinco días naturales de vacaciones anuales.

Trabajadores con capacidad disminuida

Art. 14. Los trabajadores que por sus condiciones físicas queden afectados de capacidad disminuida, previa resolución en este sentido de un expediente en el que tomará parte el jurado de empresa, de acuerdo con el informe del servicio médico de empresa, podrán ser utilizados en actividades distintas a las suyas habituales o destinados a otros puestos de trabajo adecuados a sus aptitudes, pasando a percibir los salarios y primas que a su nueva situación correspondan, según la clasificación y valoración del puesto de trabajo a que pasen a prestar sus servicios, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1.293 de 1970, de 30 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 110), para trabajadores mayores de 40 años. Además y dentro de lo posible, se procurará en todo caso no perjudicar salarialmente a este personal, dándole trabajo en puestos de remuneración semejante al que vinieran desempeñando.

Horas extraordinarias y salario-hora profesional

Art. 15. En cuanto a horas extraordinarias y salario-hora profesional, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973 y Orden de 29 de noviembre de 1973.

Calificación de puestos de trabajo Salario

Art. 16. Continuará en vigor la calificación de puestos de trabajo implantado en la empresa por el sistema "Beclaux".

El valor actual del punto se ha fijado en 1,04.

Una vez acoplados los puestos de trabajo a los escalones, se hará la valoración por el número máximo de puntos de cada escalón. Consiguientemente, el salario base mensual será el resultado

de multiplicar el valor del punto por los puntos máximos de cada escalón y el suplemento si lo hubiere, el producto así obtenido multiplicarlo a su vez por 365 : 12. Para el salario diario, se dividirá este resultado por 30,4.

A las cifras resultantes se agregarán 499 pesetas mes o 16,67 pesetas día, del plus de Convenio anterior.

Art. 17. Las mejoras pactadas serán incrementadas sobre la siguientes tabla salarial:

FABRICA Y SUS DEPENDENCIAS

Puestos de trabajo	Puntos máx. escalafón	Suplem.	Salario	
			Diario	Mensual
Mujeres de limpieza	160	40	225,—	
Peones	160	40	225,—	
Peones calificados o en turnos	172	32	228,85	
Compresores fábrica	172	32	228,85	
Guardas polvorín, de pegas barrenos y portería II	172	32	228,85	
Guardas centralita telefó. (port. I)	184	24	233,—	
Concentrator y enfriador "Fuller"	184	24	233,—	
Auxiliares molinos	184	24	233,—	
Silos prehomogeneización seco	184	24	233,—	
Engrasadores generales	184	24	233,—	
Bombas descarga fuel-oil	184	24	233,—	
Especialistas talleres	184	24	233,—	
Maquinista ensacadora	184	24	233,—	
Machacadora piedra y cintas	184	24	233,—	
Compresores canteras	196	16	237,15	
Ayudante carpintero	196	16	237,15	
Artillero saneo canteras	196	16	237,15	
Bombas crudo barro	196	16	237,15	
Tractor apartadero ferrocarril	196	16	237,15	
Atención vagones ferrocarril	208	8	241,30	
Ensayadores materias primas	208	8	241,30	
Molineros de cemento y barro	208	8	241,30	
Molineros polvo crudo	208	8	241,30	
Barrenistas	208	8	241,30	
Pintor maquinaria y viviendas	208	8	241,30	
Grúas	208	8	241,30	
Palista "Chacheside"	208	8	241,30	
Dependientes auxiliar Economato	208	8		7.335,—
Almacenero materiales	208	8		7.335,—
Almacenero sacos papel	208	8		7.335,—
Delineante archivo planos	220			7.463,—
Calderero oficial 2.ª	220		245,50	
Palista excavadora	220		245,50	
Capataces ensacadoras	220		245,50	
Oficial de 2.ª administrativo	220			7.463,—
Ajustadores oficiales de 2.ª	232		257,95	
Torneros oficiales de 2.ª	232		257,95	
Electricistas oficiales de 2.ª	232		257,95	
Conductores camión	232		257,95	
Soldadores oficiales de 2.ª	232		257,95	
Horneros especialistas de 1.ª	232		257,95	
Carpintero oficial de 1.ª	232		257,95	
Jardinero oficial de 1.ª	232		257,95	
Laborantes analistas de 1.ª	232			7.842,—
Oficial de 2.ª administrativo	232			7.842,—
Delineante de 2.ª	232			7.842,—
Torneros oficial de 1.ª	256		282,90	
Ajustador oficial de 1.ª	256		282,90	
Calderero oficial de 1.ª	256		282,90	
Fontanero oficial de 1.ª	256		282,90	
Electricistas oficial de 1.ª	256		282,90	
Conductores camión o coches	256		282,90	
Encargado almacén materiales	256			8.600,—
Oficial de 1.ª administrativo	256			8.600,—
Palista "Euclid" oficial de 1.ª	280		307,90	

Encargados de fábrica	280	9.360,—
Encargado de cantera	280	9.360,—
Jefe sección laboratorio	280	9.360,—
Oficiales de 1.ª administrativos	280	9.360,—
Profesor academia, maestro	328	10.877,—
Profesor academia, francés	328	10.877,—
Jefe de 2.ª administrativo	328	10.877,—
Delineante proyectista	328	10.877,—
Contramaestre	328	10.877,—
Maestro taller mecánico	328	10.877,—
Maestro taller eléctrico	328	10.877,—
Auxiliar técnico sanitario	352	11.636,—
Jefe de 1.ª administrativo	496	16.188,—
Profesor academia, licenciado	496	16.188,—
Peritos industriales	496	16.188,—
Médico de empresa (media jornada) ...	544-2	8.854,—

ZARAGOZA Y SUS DEPENDENCIAS

Puestos de trabajo	Puntos máx.		Salario	
	escalafón	Suplem.	Diario	Mensual
Mujeres de limpieza (2 horas diarias) .	160	40	1.929,—	
Peón de almacén	160	40	6.750,—	
Conserje	196	16	7.205,—	
Peón almacén granel	196	16	7.205,—	
Almacenero	208	8	7.332,—	
Oficial de 2.ª administrativo	220		7.458,—	
Oficial de 1.ª administrativo	232		7.838,—	
Oficial de 2.ª administrativo	256		8.597,—	
Encargado almacén ventas	256		8.597,—	
Chofer mecánico	256		8.597,—	
Oficial de 1.ª visitador	280		9.356,—	
Oficial de 1.ª administrativo	280		9.356,—	
Oficial de 1.ª administrativo	304		10.115,—	
Jefe de 2.ª administrativo	328		10.875,—	
Jefe de 1.ª apoderado	544		17.708,—	

Los salarios en los que el número de puntos de su escalón, por el valor del punto no alcancen el salario mínimo legal que se fije, serán elevados a la cuantía de éste.

Art. 18. Todos los productores conservan sus categorías profesionales a efectos de su clasificación en la Reglamentación Nacional, y especialmente para el régimen de cotización a la Seguridad Social.

Cuando las exigencias de un puesto de trabajo varíen de una manera sustancial, podrá plantearse la revisión de su calificación, bien por iniciativa de la empresa o a solicitud del titular.

Comisión de calificaciones o reclamaciones

Art. 19. De conformidad con lo dispuesto por el Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo, en escrito de 7 de julio de 1967, expediente 8-66, fue creada la Comisión de calificación o reclamaciones, cuya composición según lo ordenado, es la siguiente:

Un Presidente.

Un Vocal permanente (representante de la empresa).

Un Vocal permanente (representante del Jurado de empresa).

Un Vocal variable (representante de la empresa y a ser posible de la sección que se esté calificando).

Un Vocal variable (representante nombrado por el Jurado de empresa, a ser posible de la sección que se esté calificando).

Art. 20. Los salarios fijados en el presente Convenio serán incrementados, cada año natural, con el aumento del coste de la vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística, dándole a dicho incremento carácter retroactivo al 1.º de enero anterior.

Primas - Plus de asistencia

Art. 21. La empresa abonará a todo el personal una prima mensual relacionada con su función en el puesto de trabajo asignado y con las toneladas de cemento salidas de fábrica cada mes, bien para la venta o destinadas a los almacenes de la sociedad.

La obtención de la prima se basa en el estudio "Bedaux" de calificación de puestos de trabajo, fijando al efecto un índice a cada puesto, que se obtiene dividiendo por 16 los puntos máximos de cada uno de los escalones establecidos, excepto los del primer escalón, constituido por las antiguas cosederos de sacos de yute, puesto éste a extrañuir de la plantilla, cuyo índice se fijó en 3'5.

Los factores que intervienen para calcular el valor de la prima, son los siguientes:

I = Índice de calificación.
S = Suplemento (en su caso) al índice.

M = Miles de toneladas de cemento salidas en el mes.

R = Factor regulador.
Para obreros 5,5 x H, y para empleados, 11, partido por 100.

H = Horas trabajadas para el personal obrero.

Dt = Relación de los días trabajados a los laborales, de empleados.

Fórmula para el personal obrero

$$PRIMA = I \times M \times \frac{5,5 \times H}{100}$$

Fórmula para empleados

$$PRIMA = I \times M \times 11 \times \frac{Dt}{Dt}$$

Art. 22. La empresa seguirá abonando a su personal el "Plus de asistencia" consistente en 30 pesetas por día de bajado, cualquiera que sea la distancia a recorrer desde su domicilio hasta el puesto de trabajo.

El personal de los turnos rotativos cuando presten servicio de noche, disfrutarán de un aumento de 15 pesetas por jornada en el "Plus de asistencia" anteriormente indicado.

El abono de estos pluses tendrá lugar cada mes, al realizarse el pago de los salarios y primas correspondientes.

Mejoras salariales

Art. 23. Se acuerda, como resultado de las deliberaciones entre la empresa y su personal, un aumento del 5 por ciento sobre el importe total de la nómina anual que satisface la sociedad, y que representan 3.000.000 de pesetas. Dicho incremento se repartirá a partes iguales entre toda la plantilla de la empresa, resultando:

$$\frac{3.000.000}{263} = 11.412 \text{ pesetas anuales por trabajador}$$

Disposiciones finales

Primera. El presente Convenio surtirá plenos efectos económicos, si fuera denunciado para su rescisión o revisión, durante el período siguiente a la terminación de su vigencia, mientras se efectúen las nuevas deliberaciones y hasta que se apruebe y publiquen los acuerdos con las nuevas retribuciones pactadas o un nuevo Convenio colectivo que sustituya al presente.

Segunda. El presente Convenio colectivo, al mejorar las condiciones reglamentarias vigentes, será de aplicación en cuanto modifique las mismas, debiendo estarse en lo no previsto a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de 28 de agosto de 1970, y al Reglamento de Régimen Interior vigente, en todo lo que no se oponga al presente Convenio.

Tercera. El Convenio colectivo respetará las condiciones más beneficiosas concedidas al personal afectado por el mismo, con carácter de "ad personam".

Cuarta. En cuanto a los rendimientos mínimos correspondientes al presente Convenio, se encuentran determinados en los artículos 35 y 36 del Reglamento de Régimen Interior de la empresa.

SECCION SEXTA

Núm. 5.040

CERVERA DE LA CAÑADA

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — El aprovechamiento de pastos del monte "Pardina de Valverde", de los propios de este municipio, por el precio en alza de 20.000 pesetas.

Duración del contrato. — De 1.º de octubre de 1974 al 30 de septiembre de 1975.

Garantía y modelo de proposición. — Los que figuran en el pliego de condiciones.

Plazo, lugar y hora para presentación de proposiciones. — Hasta el día 6 de septiembre de 1974, en la Secretaría municipal y horas de oficina.

Lugar, día y hora para su apertura. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, el día 7 de septiembre de 1974, a las diez horas. Si hubiere lugar a segunda subasta, se celebrará al siguiente día hábil, en el mismo lugar y hora.

Pliego de condiciones. — Se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, contados del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones irán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y póliza de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas.

Cervera de la Cañada a 30 de julio de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.032

FUENDEJALON

Subasta

La subasta de pastos del monte "Sierra de Filluelo", de este término municipal, de 70 hectáreas, para 840 cabezas de ganado lanar mes, disfrute 1.º de octubre de 1974 a 30 de septiembre de 1975, tasación 5.000 pesetas, tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 10 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y planes de aprovechamientos insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 161, de 16 de julio de 1974.

Fuendejalón, 29 de julio de 1974. — El Alcalde, José L. Sanz.

Núm. 5.043

ILLUECA

Subasta de pastos

Este Ayuntamiento tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos de pastos durante el año forestal 1974-75, de los montes de este municipio, cuya denominación y tipo de tasación es el siguiente por cada cuartel:

Cuartel de "Navuchos", 60.000 ptas.

Cuartel de "Peñarroya", 28.000 ptas.

Cuartel de "Humbría", 16.500 ptas.

Cuartel de "Gotrera", 9.000 ptas.

Cuartel de "Valitre y Monroy", pesetas 29.700.

Cuartel de "Barrancos", 6.000 pesetas.

Pliego de condiciones administrativas. El aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del mismo.

Garantía provisional. — El 3 por 100 del importe de tasación de cada cuartel, conjuntamente.

Garantía definitiva. — El 6 por 100 del precio de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado, durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este

ra cada productor, cantidad que se habrá efectiva en el transcurso del año y que será acumulada al salario base, con su consiguiente repercusión en el tanto por ciento de antigüedad de cada productor.

Esta cantidad será distribuida entre las doce pagas mensuales, más las extraordinarias de 18 de julio y Navidad y la participación en beneficios.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 24. La empresa abonará a todo su personal las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, consistentes en una mensualidad, las cuales serán abonadas en las fechas que señala nuestra Ordenanza. El importe de estas extraordinarias comprenderá salarios, antigüedades y primas.

Las primas serán calculadas a estos efectos, tomando como base la media de las correspondientes al primer semestre del año para la extraordinaria de 18 de julio y la media de las correspondientes a los meses de julio a noviembre, inclusive, para las de Navidad. La supresión del mes de diciembre para el cómputo de la extraordinaria de Navidad, obedece a desconocerse, en el momento de efectuar su pago, las toneladas que saldrán de fábrica en dicho mes.

Beneficios

Art. 25. Se concede al personal de la empresa en concepto de partición en beneficios, una cantidad equivalente al 4 por 100 de sueldos, antigüedad y primas. No se tendrá en cuenta para esta percepción el plus de asistencia.

Admisión de nuevo personal y ocupación de vacantes

Art. 26. Vacantes. — Las vacantes que por imperativos de plantilla se produzcan en la empresa, para su acceso a las mismas, tendrán preferencia los hijos e hijos políticos de los trabajadores vinculados laboralmente con ella, siempre que reúnan los requisitos, condiciones, aptitud y circunstancias que para tales puestos de trabajo se requieran, respetando la normativa al respecto vigente sobre la materia.

Art. 27. Con independencia de la preferencia que en el artículo anterior se establece en favor de los aspirantes a formar parte de la plantilla de la empresa, las que se produzcan en las diferentes categorías profesionales, se destinarán preferentemente a los productores vinculados a la empresa y que ostenten categoría inferior, siempre que reúnan las circunstancias de idoneidad que para tales puestos se exija.

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día anterior, hábil, al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas. — La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, a las trece horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los diez días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Documentación. — A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración jurada con forme determinan los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concorra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastanteado.

Gastos a cargo del contratista. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de la subasta o contrato, reintegros de derechos reales, impuestos, así como cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición. — Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y con los sellos Municipales o Mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle de, con documento nacional de identidad número, expedido con fecha, en nombre propio o en representación de, vecino de, lo cual acredita con, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número del día y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de la pertenencia de este Ayuntamiento, cuyos particulares conoce y acepta, se comprometo a la realización del mismo, por el que ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Illueca, 1.º de agosto de 1974. —
El Alcalde, Jaime Bartolomé Asensio.

Núm. 5.042

S A D A B A

En virtud de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público por el plazo de ocho días, a efectos de

reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas, para la sustracción de los aprovechamientos de los pastos del monte "Bardena Baja", número 216 del Catálogo de los de utilidad pública.

Sádaba, 1 de agosto de 1974. — El Alcalde, Timoteo Vélez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.000

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de octubre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 128 de 1974, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de don Nicolás Sanz Marín, contra don Manuel Navarro Casado, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un compresor "Samu", número 1142/1; en 12.000 pesetas.
2. Dos sierras de cinta de 70 milímetros, marca "Cima"; en 60.000 pesetas.
3. Una máquina regruesadora de 350 de tablero, "Cima"; en 34.000 pesetas.
4. Una cepilladora universal, de 300 de tablero, "Cima"; en 80.000 pesetas.
5. Un taladro múltiple marca "Legna", perforador en cadena; en pesetas 142.000.

6. Los derechos de traspaso del local comercial sito en esta ciudad (calle Zorrilla, número 7); en 20.000 pesetas.

Total, 348.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.022

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de septiembre de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 650 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Iglesias", S. A. contra don Julián Bastardo Panedera, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un vehículo turismo "Morris 1100", matrícula L-50.078; tasado en 36.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.001

JUZGADO NUM. 3

Don Luis Martín Tenías, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de septiembre de 1974, a las once treinta horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 390 de 1974, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Com...

Núm. 5.026

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 646 de 1973, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Banço Central", S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Francisco Silva Redondo, domiciliado en paseo Calvo Sotelo, número 33, duplicado; se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron emgargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subasta que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma idénticas a las anteriores.

Zaragoza a 30 de julio de 1974. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.002

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 525 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Agreda Domínguez, representado por la Procurador señorita Forniés, contra don Gregorio Martínez Pérez, vecino de Tudela, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche "Seat 124", matrícula NA-4.745-A; valorado en 75.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 23 de septiembre próximo, a las once horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado domiciliado

en Tudela (Navarra), calle Virgen de la Cabeza, número 5.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.027

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 296 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Víctor Ambrós Díaz, representado por el Procurador señor García Anadón, contra el propietario de "Muebles Vila", vecino de La Coruña, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo los bienes a que se refiere el dicto número 3.031, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 98, de 29 de abril de 1974.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 23 de septiembre próximo, a las diez horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.028

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 524 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de Raúl Fernández, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Marcelo Martí, vecino de Sabadell, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 3.471, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 114, de 18 de mayo de 1974.

sa", contra don Isidro Argente Felipe, vecino de Corbalán (Teruel), calle Baranco, 4, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una máquina cosechadora autopropulsada marca "J. D.", modelo "JD-2,40", con número de motor 2364285 y chasis ilegible. Tasada en 300.000 pesetas.

Depositada en la persona de dicho demandado.

Zaragoza, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.025

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 481 de 1972, instado por don Antonio Gurría Larrodé, representado por el Procurador don Joaquín Enciso Palacio, contra don José-María Vidal Ramells, domiciliado en calle Delicias, número 65, tercero, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado y que, con su valoración, son los siguientes:

Un coche marca "Morris", modelo 1.100, matrícula T-59.252; valorado en 45.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de septiembre próximo, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de su tasación. Tal coche se halla depositado en la persona de doña Angelines Anoro Gonzalo, esposa, y en el domicilio del demandado, en donde podrán ser examinados.

Zaragoza, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 23 de septiembre próximo, a las diez treinta horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar preciamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.003

JUZGADO NUM. 5

Don Ricardo Soto Prieto, Juez sustituto del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de septiembre de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 715 de 1973, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Pavimentos Parkesa", S. A., contra Antonio Velasco Andrés, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un turismo marca "Renault 12-S", con placa de matrícula Z-1.622-A, bastidor núm. B-9405262, cuyo tacómetro marca 50.829 kilómetros recorridos; en 95.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado Antonio Velasco Andrés (paseo María Agustín, número 61).

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.004

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas 924 de 1974, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Ana Oliván Lobera, en calidad de perjudicada, que antes tuvo su domicilio en Miguel de Ara, número 33, primero, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 12 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.005

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas 907 de 1974, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Carmen Roy García, en calidad de denunciante, que antes tuvo su domicilio en calle San Joaquín, número 39 duplicado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 23 de septiembre, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 5.039

SARIÑENA (Huesca)

Don José-Luis Rodrigo y Gálvez, por prórroga de jurisdicción, Juez Comarcal de Sariñena (Huesca);

Hace saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 10 26 de 1973, a denuncia de don José María Andréu Abadías, vecino de Parol contra Pedro Olona Sesé, vecino de La Almolda (Zaragoza), sobre lesiones, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la primera, los siguientes bienes embargados al citado Pedro Olona Sesé.

Una carabina marca "Star", calibre 22, número 820, que se encuentra depositada en la Intervención de Armas del puesto de la Guardia Civil de Barjaloz; valorada en 2.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado comarcal (sito en plaza San Roque, número 1), el día 25 de septiembre próximo, a las doce horas, previéndose que los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sariñena (Huesca) a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 -
Año	1.000 -
Especial para Ayuntamientos: Año	600 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones